

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 19 de ENERO de 2018 No. 86 Tomo CCCVIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Página 1

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -Empornac- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Página 3

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA "PALESTINA TIEMPOS DE GRACIA EN JESUCRISTO".

Página 6

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MINISTERIOS MIES.

Página 7

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 09-2012, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2012, DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Página 7

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase autorizar la carrera de Perito en Desarrollo Comunitario con enfoque en Educación Bilingüe Intercultural, para el quinquenio 2018-2022 a la Escuela Normal Bilingüe Intercultural ubicada en el cantón Xolacul, municipio de Santa María Nebaj, departamento de Quiché.

Página 8

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

ACTA No. 48-2017 PUNTO DECIMO CUARTO

Página 9

#### JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-2-2018

Página 10

#### SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-1011-2017

Página 16

#### CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

ACUERDO 07-2017

Página 19

ACUERDO 2-2018

Página 21

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 23
- Líneas de Transporte	Página 23
- Disolución de Sociedad	Página 23
- Patentes de Invención	Página 23
- Registro de Marcas	Página 23
- Títulos Supletorios	Página 23
- Edictos	Página 25
- Remates	Página 30
- Constituciones de Sociedad	Página 33
- Modificaciones de Sociedad	Página 034
- Convocatorias	Página 32, 35

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 277-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop<sup>1</sup>, con base en lo que establecen las literales b) y c) del Artículo 41 del Decreto Número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, emitió la Resolución Número 49-2017-CD, según el punto siete del Acta Número 14-2017-CD de fecha 14 de julio de 2017, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **761** del **14 DIC 2017**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **425 T** del 14/12/2017, del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

#### ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL QUETZALES (Q13,090,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>13,090,000</u></b>
11	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b><u>5,000</u></b>
6	Multas	<u>5,000</u>
10	Originadas por ingresos no tributarios	5,000
13	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b><u>85,000</u></b>
2	Venta de Servicios	<u>85,000</u>
90	Otros servicios	85,000
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>13,000,000</u></b>
2	Del Sector Público	<u>13,000,000</u>
10	De la Administración Central	13,000,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b><u>13,090,000</u></b>
INGRESOS CORRIENTES		13,090,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL QUETZALES (Q13,090,000)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>13,090,000</u></b>
11	Fomento y Desarrollo Cooperativo	13,090,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b><u>13,090,000</u></b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>13,010,000</u></b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>11,337,174</u></b>
011	Personal permanente	3,969,108
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	91,440
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	58,500
015	Complementos específicos al personal permanente	4,562,580
051	Aporte patronal al IGSS	865,284
055	Aporte para clases pasivas	188,544
061	Dietas	140,000
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	675,759
072	Bonificación anual (Bono 14)	675,759
073	Bono vacacional	38,200
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>1,496,061</u></b>
111	Energía eléctrica	120,000
112	Agua	50,000
113	Telefonía	140,000
121	Divulgación e información	15,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	11,750

133	Viáticos en el interior	105,145
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,000,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	15,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	5,000
195	Impuestos, derechos y tasas	8,000
196	Servicios de atención y protocolo	8,000
	Resumen de otros renglones del grupo	18,166

<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>144,040</u></b>
211	Alimentos para personas	10,000
241	Papel de escritorio	11,000
253	Llantas y neumáticos	10,000
262	Combustibles y lubricantes	50,040
267	Tintes, pinturas y colorantes	20,000
291	Útiles de oficina	6,625
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	5,000
298	Accesorios y repuestos en general	18,375
	Resumen de otros renglones del grupo	13,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>32,725</u></b>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	32,725
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b><u>80,000</u></b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b><u>80,000</u></b>
328	Equipo de cómputo	80,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>13,090,000</u></b>
11	Ingresos corrientes	13,000,000
31	Ingresos propios	90,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop- para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de

Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrá avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop-, tendrá que proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN  
MINISTRO DE ECONOMÍA

Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(135128-2)-19-enero